PLAN DE TRABAJO ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS VENDEDORES INFORMALES

La elección de los representantes de los vendedores informales debe avocarse a partir de dos instancias en las que se requiere que quienes actúen en representación de este gupo poblacional, hayan sido elegidos democráticamente en una gran Asamblea Distrital de Vendedores Informales:

La primera de ellas hace referencia al compromiso de la Alcaldesa Claudia López Hernández, quien, en el marco de su programa de gobierno como candidata, suscribió el PACTO VENDEDORES INFORMALES – ESPACIO PÚBLICO, mediante el cual se comprometió con los vendedores informales a constituir una mesa distrital de trabajo interinstitucional, donde se articulen organizaciones de vendedores informales con entidades distritales en los primeros cien (100) días de gobierno.

Dentro de los temas a desarrollar en esta mesa, se propuso, entre otros, la constitución y fortalecimiento del Consejo Distrital y los Consejos Locales de vendedores informales con naturaleza ciudadana.

El artículo 39 del Acuerdo 257[1] de 2006 faculta a la Alcaldesa Mayor para crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.

El decreto a través del cual se crearían el Consejo Consultivo de Vendedores Informales y los Consejos Locales de Vendedores Informales, se determina su composición y sus funciones, cumpliría así mismo con otro de los compromisos del Pacto Vendedores Informales – Espacio Público, cual es el de *"Evaluar y analizar el documento proyectado de la resolución 215[2] del 4 de mayo de 2015 para estudiar su viabilidad y actualizarla"*.

En efecto, el proyecto de resolución 215 de 2015, que no nació a la vida jurídica por carencia de la firma del Secretario de Desarrollo Económico de la época, se ocupó de regular la creación de los Comités Locales de Vendedores Informales y

---

[1] *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones"*

[2] *"Por la cual se crean los Comités Locales de Vendedores Informales, el Consejo General de Vendedores Informales y se expide su marco normativo."*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

de lo que denominó Consejo *General* de Vendedores Informales. No obstante, es prioritario que, tal y como se planteó en el Pacto Vendedores Informales – Espacio Público, se evalúe y analice el contenido de este acto administrativo y particularmente se armonice con las reglas de creación de los Consejos Consultivos para mantener las disposiciones que se consideren viables jurídicamente.

Para el trámite del decreto de creación del Consejo Consultivo de Vendedores Informales y los Consejos Locales de Vendedores Informales, antes de presentarlo a la Secretaría Jurídica para su aprobación, es necesario contar con el aval de la Secretaría de Desarrollo Económico, máxime si se tiene en cuenta que este organismo es el competente para su coordinación conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Acuerdo 257 de 2006.

En firme el Decreto de creación del Consejo Consultivo, se requiere convocar a elección del representante de los vendedores informales ante esa instancia, en los términos y condiciones en que haya sido contemplado en el acto administrativo.

La segunda de las instancias corresponde a los representantes de los vendedores informales en la Junta Directiva del IPES, teniendo en cuenta que el Decreto 099[3] de 2011, ordena que los integrantes de la terna hayan sido elegidos democráticamente en una Asamblea Distrital de Vendedores Informales, se propone que, en la misma jornada de elección de los integrantes del Consejo Consultivo, se seleccionen los representantes de los vendedores en la Junta.

Sin embargo, se considera importante señalar que en el proyecto de Resolución 215 de 2015, se estableció como función del Consejo General de Vendedores Informales en el artículo 36 literal c.: *"Por solicitud especial y expresa del Instituto para la Economía Social – IPES, programar, organizar y desarrollar una Asamblea Distrital de vendedores informales, para la elección y conformación de la terna que trata el numeral 7 del Decreto Distrital 99 de 2011"*

Sin perjuicio de que la elección de los representantes de los vendedores en la Junta Directiva del IPES se realice con los representantes del Consejo Consultivo o bajo cualquier otra modalidad, es importante tener en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 099 de 2011, faculta a la Junta Directiva del Instituto para adoptar los procesos y procedimientos para la conformación de las ternas de que tratan los numerales 7, 8 y 9 de éste artículo.

[3] *"Por el cual se reforma la composición de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social – IPES"*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Respecto al trámite de la convocatoria a elección de los representantes de los vendedores informales al Consejo Consultivo y a la Junta Directiva del IPES, se propone:

- ✓ Expedir el acto administrativo de convocatoria a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles de la fecha prevista para la jornada de votación
- ✓ La convocatoria contendrá por lo menos la siguiente información:
  a. Fecha y objeto de la convocatoria.
  b. Calidades que deben acreditar los aspirantes. (Inscripción en el RIVI, documento de identidad, tener legalizada la tenencia si el vendedor informal tiene asignado local en punto comercial o quiosco, estar al día con las obligaciones a favor del IPES)
  c. Sitio en el que se inscribirán los candidatos. (En el área de servicio al usuario del IPES diligenciando formato diseñado para el efecto o en las alcaldías locales)
  d. Requisitos para la inscripción y plazos para realizarla.
  e. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación (Alcaldías Locales donde se haya dado el aval para trámite de RIVI)
  f. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.
- ✓ La convocatoria debe ser divulgada ampliamente por parte del Instituto para la Economía Social – IPES, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de todos los vendedores informales inscritos en el RIVI.
- ✓ La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el IPES, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.
- ✓ Se requiere publicar la lista general de votantes habilitados con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.
- ✓ Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.
- ✓ Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la instancia que se defina en la convocatoria.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

- ✓ Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el IPES publicará los resultados de las votaciones.
- ✓ Para la designación del representante de los vendedores informales ante la Junta Directiva, el Director General del IPES conformará la terna con los aspirantes que cumplan con lo establecido en la convocatoria y la remitirá a la Alcaldesa Mayor.

En conclusión, las tareas a avocar se resumen así:

1. Revisar con las Secretarías de Desarrollo Económico y Jurídica, la viabilidad de crear el Consejo Consultivo de Vendedores Informales y los Comités Locales.

2. Proyectar el Decreto del Consejo Consultivo de Vendedores Informales y los Consejos Locales de Vendedores Informales, determinar su composición y sus funciones.

3. Presentación a consideración de las instancias involucradas, del texto propuesto en el Decreto.

4. Expedición del Decreto de creación del Consejo Consultivo de Vendedores Informales y los Comités Locales.

5. Presentación a la Junta Directiva de los procesos y procedimientos para la conformación de la terna de que trata el numeral 7 del artículo 1 Decreto 099 de 2011

6. Publicación de la convocatoria a elección de los representantes de los vendedores informales al Consejo Consultivo y a la Junta Directiva del IPES.

7. Designación de los representantes al Consejo Consultivo de Vendedores Informales y a los Comités Locales.

8. Instalación del Consejo Consultivo de Vendedores Informales y de los Comités Locales.

Quedo atenta a resolver cualquier aclaración adicional que requiera al respecto.

Cordial saludo,

NURIA CONSUELO VILLADIEGO MEDINA
Asesora Dirección General
CPS No. SECOP No. 750558 / 02 de 2019

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co